

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA
CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL
AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”, PROMOVIDO
POR LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL MURCIA CULTURAL, S.A.**

MurciaCultural.Capital Creativo.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por la empresa pública regional MURCIA CULTURAL, S.A. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.d) y 3.3.b) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), MURCIA CULTURAL, S.A. se sitúa dentro del ámbito del sector público y tiene la condición de poder adjudicador. A los efectos de la legislación de contratos del sector público, MURCIA CULTURAL, S.A. no es considerada como Administración Pública.

El contrato licitado es un contrato de servicios y de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la LCSP.

2. El presupuesto de la presente licitación es superior a 193.000 euros, sin embargo, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, debido a que el servicio de vigilancia que se pretende licitar no se encuentra comprendido entre las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, según lo previsto en el artículo 13 de la LCSP. Por tanto, la presente contratación se regulará de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de MURCIA CULTURAL, S.A. (en adelante IIC), aprobadas inicialmente en fecha 30 de diciembre de 2008 y modificadas posteriormente en febrero de 2011, publicadas en el perfil de contratante (www.murciacultural.org).

3. El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo expresamente previsto en el mismo, por la documentación complementaria que se estima parte integrante de este Pliego y que se adjunta a él, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Particulares, prevalecerá éste último.

4. Para lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por las IIC, por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (en particular del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), aplicándose supletoriamente las normas de Derecho Privado español.

- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el Derecho Privado español, y en especial, por lo establecido en la legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

5. La competencia para resolver las posibles controversias que surjan entre las partes corresponde expresamente al Orden Jurisdiccional Civil, con sumisión expresa de las partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, de acuerdo con el artículo 21 de las IIC de MC y el artículo 21.2 de la LCSP.

2. FINALIDAD Y OBJETO

1. El presente Pliego tiene por objeto, por una parte, i) la regulación de las condiciones por las que se rige el procedimiento de concurrencia para la adjudicación, por parte de MURCIA CULTURAL, S.A., del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, dentro de la actividad privada que pueda precisar MURCIA CULTURAL, S.A., en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

Y por otra parte, ii) establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, MURCIA CULTURAL, S.A. y el Adjudicatario, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es: **80.10.12** (servicios de guardas de seguridad); y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: **79713000-5** (servicios de guardias de seguridad).

3. Los servicios objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente por MURCIA CULTURAL, S.A. en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores. Y en particular, los mencionados servicios comprenderán:

- Vigilancia y protección de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

- Vigilancia y protección de espectáculos, convenciones o cualquier otro acto similar, celebrado en el Auditorio y Centro de Congresos.
- Vigilancia y seguridad de explosivos (pirotecnia).
- Colaboración con los restantes equipos de operación, ayudando a la detección y comunicación de la operatividad y buen funcionamiento de equipos e instalaciones vitales y de seguridad.
- Colaboración en situaciones de siniestro y/o emergencia, canalización de la evacuación del público y trabajadores en general.
- Cualquier clase de servicio de vigilancia y seguridad, con o sin medios auxiliares, cuya prestación esté permitida dentro de la actividad privada.

4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual, no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN I. CLÁUSULAS GENERALES

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** establecido en el artículo 41 de las IIC de MURCIA CULTURAL, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación asciende, con carácter de *máximo*, a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.480.800,00.- €), IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación 1.480.800,00.- €.

Impuesto sobre el Valor Añadido, estimado al 18 % 266.544,00.- €.

TOTAL IVA INCLUIDO 1.747.344,00.- €.

2. Los precios/hora ofertados por los licitadores, tanto en los puestos de dotación fija como de dotación variable, no podrán superar, en ningún caso, el importe de 15'00 euros/hora.

3. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA.), que figurará como partida independiente.

4. El sistema utilizado para determinar el precio máximo de este contrato se recoge en el siguiente cuadro:

DOTACIÓN FIJA		IMPORTE ANUAL (iva excluido)			
VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMAS	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/año	Precio/Hora	Total Año
1 puesto VIGILANTE 24 horas/día	365	24	8.760	15,00	131.400,00
1 puesto VIGILANTE 8 horas/día	365	8	2.920	15,00	43.800,00
TOTAL IMPORTE ANUAL:					175.200,00

DOTACIÓN VARIABLE		IMPORTE ANUAL (iva excluido)		
VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMAS		Nº Horas/año	Precio/Hora	Total Año
1 puesto VIGILANTE DE SEGURIDAD		13.000	15,00	195.000,00

IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):				370.200,00 €
---	--	--	--	---------------------

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO 4 ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO) :		1.480.800,00 €
I.V.A. (18%):		266.544,00 €
TOTAL IMPORTE DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO):		1.747.344,00 €

5. La dotación variable anual, a los exclusivos efectos de valorar las proposiciones económicas presentadas por cada licitador mediante el formato del Anexo IV del presente Pliego, y de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo I, se calculará en función del número de horas anuales máximas de dotación variable (13.000 horas/año) que se ha establecido para determinar el importe total máximo del Contrato.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

1. No procederá la revisión de los precios del presente contrato, ya que se ha considerado en la determinación del precio la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales.

2. En caso de prórroga, a que hace referencia la cláusula 37 del presente Pliego, el precio del contrato podrá ser revisado, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 90 % de variación experimentada por el índice adoptado, correspondiente a los 12 meses anteriores a aquél en que se acuerde la prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta en su caso, el descuento ofertado por la empresa adjudicataria sobre la variación del IPC.

6. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se especifique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de las IIC, la presente licitación se publica en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A., contenido en la página web de la entidad: www.murciacultural.org, así como en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).

8. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El presente Pliego y la documentación complementaria se hallará a disposición de los interesados en la página web de MURCIA CULTURAL, S.A. (www.murciacultural.org).

2. Asimismo, el presente Pliego y la documentación complementaria estará a disposición de los interesados para su consulta y obtención de copias impresas a su costa, en su caso, en las dependencias de MURCIA CULTURAL, S.A. sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

3. Los datos de contacto de MURCIA CULTURAL, S.A son:

- Teléfono +34.968.341.060
- Telefax +34.968.342.968
- Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org

9. COMPROBACIONES DOCUMENTALES

1. El órgano y la mesa de contratación podrán comprobar, en cualquier momento y aun en el período de ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por los interesados.

2. La falsedad o inexactitud grave de los datos y circunstancias afirmados por el interesado podrá ser causa de rechazo de la proposición y podrá operar como causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

10. CONFIDENCIALIDAD

1. El órgano de contratación y, en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, MURCIA CULTURAL, S.A. podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda MURCIA CULTURAL, S.A. para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

2. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

11. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, resultando de aplicación a este respecto lo establecido en el artículo 139 de la LCSP.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del presente contrato será el Consejo de Administración de MURCIA CULTURAL, S.A., a través de su Consejero Delegado.

13. COMUNICACIONES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Dada la naturaleza no administrativa de MURCIA CULTURAL, S.A., las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido a MURCIA CULTURAL, S.A, Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia.

2. Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico de MURCIA CULTURAL, S.A: antonio.penalver@murciacultural.org.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, designados por el órgano de contratación, de entre los miembros del personal de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. Para que quede válidamente constituida la mesa de contratación, será necesaria la concurrencia del Presidente, el Secretario y el Vocal.

3. La mesa de contratación será el órgano de asesoramiento encargado de:

a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.

b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

c) Abrir las proposiciones presentadas, dando a conocer su contenido en acto público.

d) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos internos o externos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la LCSP, a los cuales será de aplicación la cláusula de confidencialidad.

e) Tramitar, en su caso, el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la LCSP, cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el 136.4 de la LCSP.

f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el presente Pliego.

g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

h) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo IV de las IIC de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. Podrán contratar con MURCIA CULTURAL, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar en las formas y términos establecidos por los artículos 43 a 48 de la LCSP, y no se encuentren incurso en los supuestos de prohibición para contratar con el sector público a los que se refiere el artículo 49 de la LCSP.

3. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

4. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

6. A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 48 de la LCSP y preceptos concordantes.

7. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este pliego, en las IIC, en la LCSP y en la normativa de desarrollo.

8. Corresponde al órgano de contratación de MURCIA CULTURAL, S.A. apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto a MURCIA CULTURAL, S.A., aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 50 de la LCSP.

SECCIÓN II.- FASE DE LICITACIÓN

16. CLASIFICACIÓN

1. Los interesados en concurrir a la licitación de la presente contratación, deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al **Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C**.
2. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 de la LCSP.

17. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. El plazo de presentación de proposiciones será de **diez (10) días**, a partir de la fecha de publicación del presente Pliego en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.

Las proposiciones podrán presentarse físicamente en la sede de MURCIA CULTURAL, S.A. hasta las 14.00 horas del día que se especifique en el anuncio de licitación.

2. Las proposiciones se presentarán o remitirán a las dependencias de MURCIA CULTURAL, S.A, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia. Se dará recibo al interesado de la presentación en la sede de MURCIA CULTURAL, S.A, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

3. Se admitirá la presentación de las proposiciones por correo dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente de dos modos: por correo electrónico y mediante telefax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

4. Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.

18. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a este.

4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que MURCIA CULTURAL, S.A estime parte fundamental de la oferta.

5. Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurren, mediante la mención “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS**”, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

6. Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

Sobre 1. Documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica

Contendrá un índice con el contenido de la documentación integrante en el mismo que consistirá en los siguientes documentos:

Acreditación de la capacidad de obrar

Conforme con lo previsto en este Pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación acreditativa de estar autorizadas por la Dirección General de la Policía y estar inscrita en su correspondiente Registro.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 61.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

3º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

Acreditación de la Clasificación de la empresa

Certificado acreditativo de haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio

de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 de la LCSP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea podrán justificar su solvencia económica y financiera por el medio a que se refiere el artículo 64.1.a de la LCSP, y la técnica por el artículo 67.a de esa misma disposición legal.

Solvencia económica, financiera y técnica

Además de la clasificación, las empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentación acreditativa de disponer de una póliza de responsabilidad civil. El importe mínimo de la **póliza de responsabilidad civil** para esta contratación tendrá una **cobertura mínima de un millón quinientos mil euros (1.500.000.- euros)**. En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento solicitada, podrá aceptarse, por la Mesa de contratación, compromiso de la empresa de ampliación de la misma en caso de propuesta de adjudicación a su favor.
- En su caso, documentación que acredite que la empresa dispone en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

Representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastantado de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la

representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

Uniones temporales de empresarios

Todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y además un escrito de compromiso, con arreglo a lo establecido en el Anexo III del presente pliego, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios; y, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La totalidad de los empresarios que conformen la unión temporal deberán acreditar, conforme al lo previsto en este Pliego, su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así el CIF asignado, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente Pliego, sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente pliego, de que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta, así como no

tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La acreditación de estas circunstancias será exigible del adjudicatario provisional, conforme a lo expresado en este pliego, y se habrá de producir entonces con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del RGLCAP.

Se acompañará, así mismo, certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicaciones y notificaciones con el interesado

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del empresario interesado.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.d) de la LCSP.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, estimando por tales las que se hallen en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones deberán acompañar declaración en la que hagan constar dicha condición.

Así mismo, deberán adjuntar declaración expresa al efecto aquellas sociedades que, presentando diversas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, se hallen en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con los socios que la integran.

Empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el **Certificado de inscripción** en el mencionado Registro y una **declaración responsable**, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Sobre 2. Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes

El Sobre 2 contendrá la siguiente documentación:

- Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en la que deberá expresarse los precios/hora ofertados y el importe anual correspondiente a la dotación fija, ambos IVA excluido. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

En caso de discrepancia entre el precio anual de la dotación fija y el que resulte de aplicar los precios/hora también ofertados, prevalecerán estos últimos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

- Revisión del precio del contrato en caso de prórroga.** El licitador ofrecerá un descuento sobre el porcentaje aplicable a la revisión de precios en caso de prórroga del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 del presente Pliego. Este criterio se valorará de según lo establecido en el Anexo I de este Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

Sobre 3. Oferta relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Mejoras)

El Sobre 3 contendrá la siguiente documentación:

- Bolsa de horas de servicio adicional de vigilancia presencial,** determinando los tipos de horas ofertadas y otras mejoras relacionadas con la ampliación del servicio, sin coste adicional para MURCIA CULTURAL, S.A.
- Otras Mejoras.** Se valorarán aquellas medidas que contribuyan a la mejora de las condiciones recogidas en la cláusula 2 del presente Pliego, y siempre que la mesa de contratación considere que son verdaderas mejoras para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las necesidades que se cubren con el mismo.

Estos criterios se valorarán conforme a lo establecido en el Anexo I de este Pliego.

**SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL
CONTRATO**

19. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Los criterios a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato son los establecidos en el Anexo I del presente Pliego, con su correspondiente ponderación.

**20. APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
CONTENIDA EN EL SOBRE 1**

1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

2. De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores.

3. La mesa de contratación determinará los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego.

**21. APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN
FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 3)**

1. La mesa de contratación se constituirá en sesión privada, antes de la apertura del Sobre 2, para proceder a la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre 3), de aquellos licitadores que no hayan resultado excluidos en la apertura del Sobre 1.

2. La mesa de contratación examinará y calificará la documentación contenida en el Sobre 3, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el Anexo I del presente Pliego, emitiendo el correspondiente informe de valoración.

22. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 2)

1. En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de recepción de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del Sobre 2, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación.
2. En primer lugar, la mesa de contratación procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas.
3. A continuación, la mesa de contratación dará cuenta de la calificación obtenida por cada licitador en el examen de las mejoras contenidas en el Sobre 3, y que se contiene en el preceptivo informe de valoración redactado previamente por la mesa.
4. Finalmente, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 de cada uno de los empresarios admitidos a licitación, conteniendo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, si los hubiese. El Secretario de la mesa de contratación dará lectura de las ofertas contenidas en los Sobre 2.
4. Se extenderá Acta de la sesión, acompañada de la documentación incluida en los Sobres 2, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

23. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en los Sobres 2, y junto con la valoración de la documentación contenida en el Sobre 3, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación provisional, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas, por orden decreciente.
2. La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El

órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

3. La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

24. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

2. La adjudicación provisional a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 27 del presente Pliego, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

3. El plazo para adjudicar provisionalmente el contrato será de **tres (3) meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, el licitador podrá retirar su oferta.

4. La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.

25. APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

En el plazo de **diez (10) días**, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas), el adjudicatario provisional deberá:

a) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

c) Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución.

d) Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

26. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional será requisito inexcusable que el licitador haya constituido la garantía definitiva y presentado la documentación señalada en la cláusula anterior en el plazo establecido en dicha cláusula.

2. La adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante decisión motivada del órgano de contratación.

3. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir este con las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso concederá a este el mismo plazo para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

4. La resolución de adjudicación definitiva del contrato se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.

27. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. Se apreciará, en su caso, que la proposición económicamente más ventajosa no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado suponga una **baja cuyo porcentaje exceda de un 3 % de la media de las ofertas presentadas**, de conformidad con el artículo 136 de la LCSP.

2. Cuando se estime que la proposición económicamente más ventajosa puede ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo de tres (3) días, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

3. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes recabados, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

4. Finalmente, si el órgano de contratación, considerando la propuesta de la mesa de contratación, la justificación efectuada por el licitador y los informes recabados, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que considere que puede ser cumplida a satisfacción y que no cabe considerar anormal o desproporcionada.

28. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario definitivo habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de **cinco (5) días**:

a) Código Cuenta Cliente bancario donde desee que le sea transferido el precio del contrato.

b) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante MURCIA CULTURAL, S.A, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

2. La expresada documentación podrá ser aportada por el adjudicatario provisional dentro del plazo señalado en la cláusula 25.

29. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. En los supuestos previstos en el artículo 310 de la LCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, ante la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, previo al contencioso-Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.
2. Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-Administrativo, en el plazo de un (1) mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.
3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero, si fuera distinto del anterior.

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo del artículo 26 de la LCSP, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación al adjudicatario. A este respecto, al tiempo de notificar la resolución de adjudicación definitiva, se emplazará al adjudicatario para la formalización del contrato, que, previa justificación del cumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, habrá producirse en el lugar, día y hora señalados al efecto.
2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
3. Si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiera formalizarse el contrato en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación definitiva, MURCIA CULTURAL, S.A podrá resolverlo con incautación de la garantía prestada e indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En todo caso, antes de acordar la resolución, se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN IV. DE LAS GARANTÍAS

31. REGLAS GENERALES

1. Se estará a lo establecido en el título IV del libro I de la LCSP y en el capítulo III del título I del libro I del RGLCAP en relación con las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este Pliego, no contradiga la LCSP (en el caso de la regulación contenida en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.

2. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo V de este Pliego.

3. Será de aplicación el artículo 87 de la LCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.

4. En relación con el cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente Pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

32. GARANTÍA PROVISIONAL

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional, prevista en el artículo 91 de la LCSP.

33. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario provisional estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del **cinco por ciento (5 %) del importe de**

adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LCSP.

2. El adjudicatario provisional deberá acreditar la constitución de esta garantía en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas), de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este Pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente Pliego correspondan al adjudicatario. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

4. La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia de MURCIA CULTURAL, S.A a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

5. En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34. OBJETO

Es objeto del contrato (en adelante el “**Contrato**”), cuya adjudicación se licita por medio del presente Pliego, el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS**, dentro de la actividad privada que pueda precisar MURCIA CULTURAL, S.A., figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

35. PRECIO

El **valor máximo** del presente contrato, sin tener en cuenta la eventual prórroga del mismo, asciende a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.480.800,00.- €), IVA excluido, de acuerdo con el cálculo del precio establecido en la cláusula 4 del presente Pliego.

El precio del Contrato será el que figure en la oferta que se adjudique, por ser la más ventajosa en su conjunto para MURCIA CULTURAL, S.A. e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban realizarse para la obtención y puesta a disposición de MURCIA CULTURAL, S.A. del objeto del Contrato en la condiciones aquí referidas y con arreglo a los términos del presente Pliego de Condiciones Particulares.

36. FORMA DE PAGO

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes emanadas de MURCIA CULTURAL, S.A.
2. El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por MURCIA CULTURAL, S.A.
3. Para el cálculo de los pagos mensuales, se tendrán en cuenta los distintos precios/hora ofertados por el adjudicatario, en su caso, revisados en los términos previstos en la cláusula 5 de este Pliego.

37. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la formalización del Contrato, **pudiendo prorrogarse anualmente**, por mutuo acuerdos de las partes, hasta un máximo de **DOS (2) ANUALIDADES** adicionales, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público.

38. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario deberá ejecutar el Contrato de conformidad con (i) las condiciones incluidas en el presente Pliego y en sus diferentes Anexos, observando fielmente lo establecido en el

Pliego de Prescripciones Técnicas, (ii) con la lex artis que sea de aplicación y (iii) con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MURCIA CULTURAL, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

5. En particular, y a título meramente enunciativo, **el adjudicatario se obliga a lo siguiente:**

5.1. Al ser un requisito técnico indispensable para el desarrollo de las funciones de vigilancia, en caso de emergencias, catástrofes, altercados, manifestaciones, etc., la operatividad de los equipos de transmisión por radiofrecuencia es mucho más efectiva que cualquier otro medio. Por ello, la empresa adjudicataria dispondrá de red de comunicaciones debidamente legalizada, con cobertura mínima establecida en la Región de Murcia. Dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la firma del contrato para presentar la documentación acreditativa.

5.2. El adjudicatario se compromete a informar a MURCIA CULTURAL, S.A. de las incidencias graves ocurridas durante el desarrollo del servicio.

5.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para MURCIA CULTURAL, S.A. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

5.4. El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para

cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada MURCIA CULTURAL, S.A.

5.5. En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales establecidos en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

5.6. Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución.

5.7. El adjudicatario estará obligado a la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborables, en el plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.). Asimismo, deberá presentar documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia. En caso de subrogación, la empresa adjudicataria, presentará un plan de formación en Prevención de Riesgos Laborables, que habrá de realizarse durante los primeros tres meses de ejecución del contrato.

5.8. El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente MURCIA CULTURAL, S.A. de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Pliego.

5.9. De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007), y según lo previsto para el caso de modificación de los servicios establecidos, el adjudicatario queda

comprometido al mantenimiento del precio/hora ofertado para el período de vigencia del contrato.

5.10. La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 apartado A, del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, **está obligada a la subrogación de los trabajadores que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

5.11. El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a los bienes del Centro objeto del presente contrato y al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la realización del servicio.

5.12. El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a MURCIA CULTURAL, S.A., teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable MURCIA CULTURAL, S.A. de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

39. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del Contrato, el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, debiendo cumplir el adjudicatario las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

40. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación se regirán por lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 209 y 210 de la LCSP.

41. PLAZO DE GARANTÍA

1. Dada la naturaleza de la prestación, se considera innecesario el establecimiento de un plazo de garantía.

2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 90.2 de la LCSP.

3. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 89.5 de la LCSP, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

CAPÍTULO CUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 del referido texto legal.

2. Será causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación esencial recogida en el apartado 5.6 de la cláusula 38 de este Pliego: “Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución”.

43. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por MURCIA CULTURAL, S.A. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas

imputables al mismo, MURCIA CULTURAL, S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el artículo 196 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de MURCIA CULTURAL, S.A.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho MURCIA CULTURAL, S.A., originados por la demora del contratista.

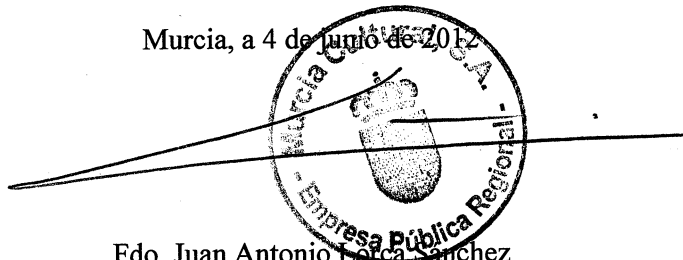
3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Modelo de compromiso de U.T.E.
- **Anexo III.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo IV.-** Proposición económica.
- **Anexo V.-** Modelo de aval para garantía definitiva.

Murcia, a 4 de junio de 2012



Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez
Consejero Delegado de Murcia Cultural, S.A.

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios Objetivos, evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (Sobre 2)

- **Proposición económica** (70) puntos.

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

Las propuestas económicas del resto de licitadores se valorarán en función de la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{P_{omb}}{P_i} * 70$$

V_i = Puntuación referida a la oferta i-ésima

P_{omb} = Precio oferta más barata

P_i = Precio oferta i-ésima.

- **Revisión de precios en caso de prórroga** (10) puntos.

Para valorar este criterio, se puntuará con 10 puntos la proposición que ofrezca un descuento del 100 % sobre el porcentaje aplicable a la revisión de precios en caso de prórroga, y el resto de ofertas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = 10 \times \text{descuento ofertado} / 100$$

2. Criterios Subjetivos, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 3)

- **Bolsa de horas de servicio adicional de vigilancia presencial (10) puntos.**

Se valorará la oferta de horas de prestación del servicio de vigilancia fuera del plan previsto en el presente Pliego y cualquier otra mejora relacionada con la ampliación del servicio de vigilancia presencial, sin coste adicional para MURCIA CULTURAL, S.A.

- **Otras Mejoras (10) puntos.**

Se valorarán aquellas medidas que contribuyan a la mejora de las condiciones recogidas en la cláusula 2 del presente Pliego, y siempre que la mesa de contratación considere que son verdaderas mejoras para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las necesidades que se cubren con el mismo.

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
INSUFICIENTE: La propuesta ofertada no es concreta o no representa una verdadera mejora a juicio del órgano contratante.	0 %
MEDIA: La propuesta ofertada cumple con los requisitos de mejora, pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 %
BUENA: La propuesta ofertada reúne los requisitos de mejora y satisface sensiblemente las expectativas del órgano contratante.	80 %
EXCELENTE: La propuesta ofertada satisface plenamente los requisitos y expectativas del órgano contratante, tanto cualitativa como cuantitativamente.	100 %

3. Preferencia en la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la LCSP, se dispone la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

ANEXO II

MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteadado que se adjunta.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteadado que se adjunta.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”**, promovido por MURCIA CULTURAL, S.A.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5º.-Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificación en [...].

En [...], a [...] de [...] de 2012.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A. el día [...] de [...] de 2011 atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”**, promovido por MURCIA CULTURAL, S.A., declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 2012.

Fdo.

ANEXO IV**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”**, promovido por MURCIA CULTURAL, S.A.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con MURCIA CULTURAL, S.A., no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, según la tarifa de precios (IVA excluido) que se indica a continuación:

DOTACIÓN FIJA	IMPORTE ANUAL (IVA excluido)				
VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMAS	Nº Días	Nº Horas/día	Nº Horas/año	Precio/Hora	Total Año
1 puesto VIGILANTE 24 horas/día	365	24	8.760	___ €/hora	_____.- €
1 puesto VIGILANTE 8 horas/día	365	8	2.920	___ €/hora	_____.- €

DOTACIÓN VARIABLE	IMPORTE (IVA excluido)
VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMAS	Precio/Hora
1 puesto VIGILANTE DE SEGURIDAD	___ €/hora

En Murcia, a [...] de [...] de 2012.

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir en el contrato de **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de naturaleza mixta de suministro y servicios ante MURCIA CULTURAL, S.A., por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de MURCIA CULTURAL, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, el mismo no podrá oponer frente al beneficiario, MURCIA CULTURAL, S.A., ninguna excepción y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber del pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que MURCIA CULTURAL, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento MURCIA CULTURAL, S.A., cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

